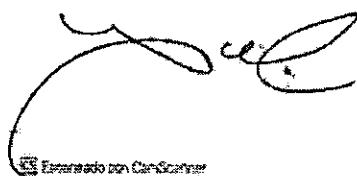


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juèz, que en este asunto, a folios 64 y ss. del expediente, obra memorial del apoderado demandante, por medio del cual aporta envío de notificación de la demanda a la señora DIANA PATRICIA ARANNA DATIVA; pero se advierte que no hay constancias de entrega por medio del cual debe surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, sus anexos y demás actuaciones a dicha demandada. Por último su señoría, la curadora *ad item* de los herederos indeterminados guardó silencio. Caucasia, 24 de enero de 2023. Sírvase proveer.



Scaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

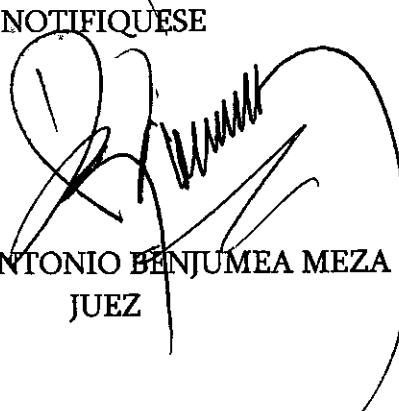
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 036

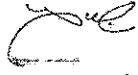
REFERENCIA	: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: IDANIA DEMOYA MENDOZA
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ARANA MORALES
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00117-00
ASUNTO	: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

En atención a la constancia que antecede, se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir con destino al proceso, la constancia de recibido del mensaje por medio del cual pretende hacer surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y del auto de corrección del auto admisorio a la heredera determinada DIANA PATRICIA ARANA DATIVA a través de su correo electrónico, dado que se echa de menos en el plenario.

Que dado que la curadora *ad litem* de los herederos indeterminados, Dra. MÓNICA ISABEL RAMÍREZ avilés no se pronunció respecto de la demanda, se tiene por no contestada la misma por parte de dichos herederos.

Hasta tanto no se integre el contradictorio en debida forma, no se procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE  
  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 009 fijado hoy 25/01/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>  <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
---